



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre nueve (09) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No 5041

Ejecutivo 25817-40-89-001-2022-00529-00

Demandante: SEGURIDAD G2 LTDA

Demandado: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE PADUA PH

Teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago *ejecutivo* de **MENOR CUANTÍA** a favor de **SEGURIDAD G2 LTDA** *en contra de* **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE PADUA PH** por las siguientes sumas de dinero:

1. Factura de venta No. 801

- 1.1. Por la suma de \$7.744.400 por concepto de *capital insoluto vencido* de la obligación contenida en la factura aportada con la demanda.
- 1.2. Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 1.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2. Factura de venta No. 878

- 2.1. Por la suma de \$7.744.400 por concepto de *capital insoluto vencido* de la obligación contenida en la factura aportada con la demanda.
- 2.3. Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 2.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

3. Factura de venta No. 953

3.1. Por la suma de \$7.744.400 por concepto de *capital insoluto vencido* de la obligación contenida en la factura aportada con la demanda.

3.2. Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 3.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

4. Factura de venta No. 1032

4.1. Por la suma de \$7.744.400 por concepto de *capital insoluto vencido* de la obligación contenida en la factura aportada con la demanda.

4.2. Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 4.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

5. Factura de venta No. 1109

5.1. Por la suma de \$7.744.400 por concepto de *capital insoluto vencido* de la obligación contenida en la factura aportada con la demanda.

5.2. Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 5.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

6. Factura de venta No. 1186

6.1 Por la suma de \$8.524.261 por concepto de *capital insoluto vencido* de la obligación contenida en la factura aportada con la demanda.

6.2 Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 6.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

7. Factura de venta No. 1264

7.1. Por la suma de \$8.524.261 por concepto de saldo a *capital insoluto vencido* de la obligación contenida en la factura aportada con la demanda.

7.2. Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 7.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

8. Factura de venta No. 1342

8.1. Por la suma de \$8.524.261 por concepto de saldo a *capital insoluto vencido* de la obligación contenida en la factura aportada con la demanda.

8.2. Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 8.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

9. Factura de venta No. 1420

9.1. Por la suma de \$8.524.261 por concepto de saldo a *capital insoluto vencido* de la obligación contenida en la factura aportada con la demanda.

9.2. Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 9.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

10. Factura de venta No. 1499

10.1 Por la suma de \$8.524.261 por concepto de saldo a *capital insoluto vencido* de la obligación contenida en la factura aportada con la demanda.

10.2 Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 10.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

11. Factura de venta No. 1577

11.1 Por la suma de \$8.524.261 por concepto de saldo a *capital insoluto vencido* de la obligación contenida en la factura aportada con la demanda.

11.2 Por *los intereses moratorios* sobre el capital insoluto señalado en numeral 11.1, desde el día siguiente a su exigibilidad, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

12. Contrato prestación del servicio de seguridad

12.1. Por la suma de \$852.426 por concepto de cláusula penal, pactada en la cláusula décimo quinta del contrato de prestación del servicio de seguridad, allegado.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291 y 292 del C. G. P. o artículo 8º del Decreto 806 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

RECONOCER personería jurídica a JINNY GARCIA VARON como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 037 de NOVIEMBRE 10 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

**YENNY MARCELA LEON
MESA**

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **571bad26f7123188f9cc0111971db01e46a4514817aae7706db020b004529f2b**

Documento generado en 09/11/2022 08:27:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>